



Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <b>RUIZ</b>		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) <b>GARCIA</b>		NOMBRES <b>LAURA ISABEL</b>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <b>1144071032</b>			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <b>10</b> MES <b>06</b> AÑO <b>1994</b> PAÍS <b>COLOMBIA</b> DEPTO <b>VALLE DEL CAUCA</b> MUNICIPIO <b>CALI</b>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <b>CALLE 12 9-32</b> PAÍS <b>COLOMBIA</b> DEPTO <b>SANTANDER</b> MUNICIPIO <b>LEBRIJA</b> TELÉFONO <b>3153984488</b> EMAIL <b>stextintorespopular@gmail.com</b>		

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <b>BACHILLER</b>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	<input checked="" type="checkbox"/>	MES <b>09</b>	AÑO <b>2011</b>

### EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	8		<input checked="" type="checkbox"/>				

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
<i>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</i>				
EMPRESA O ENTIDAD <b>DESPENSA POPULAR</b>		PÚBLICA	PRIVADA <b>X</b>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
DEPARTAMENTO <b>SANTANDER</b>	MUNICIPIO <b>LEBRIJA</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>despensapopular@hotmail.com</b>		
TELÉFONOS <b>6852800</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="03"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <b>MERCADEO</b>	DEPENDENCIA <b>ADMINISTRATIVA</b>	DIRECCIÓN <b>CALLE 12 9-32</b>		
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	
TRabajADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Lebrija, Junio 29 de 2022

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
Ciudad y fecha

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**

UNIDOS POR LA SALUD



HOSPITAL SAN JUAN  
DE DIOS LEBRIJA E.S.E.  
UNIDOS POR LA SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

COD: CT-GJC-01

VERSION:  
01

FECHA:  
01-JUNIO- 2020

**Contrato Numero: 353-20 DE 2020**

<b>Tipo de Contrato</b>	MANTENIMIENTO
<b>Contratante</b>	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA
<b>Identificación del contratante</b>	Nit.890.203.436-9
<b>Representante legal del contratante o delegado de este</b>	<b>WILLIAM MANTILLA SERRANO</b> , mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 91.182.714 expedida en Girón- Santander, actuando en calidad de Gerente nombrado según Decreto No. 0038 del dos mil veinte (2020) emanada de la Alcaldía Municipal de Lebrija, debidamente posesionado mediante acta número 020 de fecha del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020).
<b>Facultades para contratar</b>	ACUERDO N° 002 de Enero 26 de 2018
<b>Contratista</b>	LAURA ISABEL RUIZ GARCIA Establecimiento de comercio "SST EXTINTORES POPULAR"
<b>Identificación del contratista</b>	NIT. 1.144.071.032-3
<b>Representante legal del contratista</b>	Laura Isabel Ruiz García C.C. 1.144.071.032 de Cali
<b>Objeto del Contrato</b>	SERVICIO DE COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS EXTINTORES Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA
<b>Valor de Contrato</b>	Un millón Seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta Pesos (\$ 1.694.850) m/cte.

Las partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I). La ESE – HOSPITAL JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, Creada mediante Decreto No. 029 de agosto 3 del 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL", constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. II). Que el proceso de selección se adelantó conforme al manual de contratación de la E.S.E., atendiendo al Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. III). Que la Empresa Social del Estado ESE – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA es una entidad regida en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998. IV). Que existe estudio previo fechado del tres (03) de diciembre del 2020, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. V). Que se han cumplido lo presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. VI). Que la modalidad de selección del contratista es por contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA

NIT: 890203436-9 DIRECCIÓN: CRA 7 #11-20 CENTRO TELEFONO: 6566384-3163434830 CORREO: eslebrija@yahoo.com

**E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**

UNIDOS POR LA SALUD

HOSPITAL SAN JUAN  
DE DIOS LEBRIJA E.S.E.  
UNIDOS POR LA SALUD**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

COD: CT-GJC-01

VERSION:  
01FECHA:  
01-JUNIO-2020

de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la legislación civil y comercial; y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	ESE – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato

**Cláusula 2 -Objeto del Contrato:** SERVICIO DE COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS EXTINTORES Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA. Los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	CANTIDAD
1	Cilindro Extintor Agua 2.5 Gl	1
2	Recarga Extintores 5 Lbs	4
3	Recarga ABC 10 Lbs	2
4	Recarga ABC 20 Lbs	2
5	Recarga ABC 30 Lbs	2
6	Recarga ext Agua 2,5 galones	1
7	Mantenimiento Solkaflam	5
8	Extintor 20 Lbs abc	1
9	Extintor Agua 2,5 Gl	1
10	Extintor "Co2" 5 Lbs	2
11	Ganchos Soporte extintores	4
12	Linternas	6
13	Silvatos	6
14	Chalecos brigadistas	6

**Cláusula 3 – Valor y Forma de pago:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **Un millón Seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta Pesos (\$ 1.694.850) m/cte.**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20-00663 del 01 de diciembre del 2020, RUBRO PRESUPUESTAL: 2102030101; La ESE SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA pagará al Contratista el valor del presente Contrato de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado por la ESE SJDDL una vez entregados los insumos y realizado el respectivo mantenimiento, previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en actas parciales y final de cumplimiento. Así mismo, el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **Parágrafo 1:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación oportuna de la cuenta de cobro o factura que corresponda, por lo cual el contratista autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales. **Parágrafo 2:** El contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA

NT: 890203438-9 DIRECCIÓN: CRA 7 #11-20 CENTRO TELÉFONO: 6566384-3163434830 CORREO: eselebrija@yahoo.com

**E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**

UNIDOS POR LA SALUD

HOSPITAL SAN JUAN  
DE DIOS LEBRIJA E.S.E.  
UNIDOS POR LA SALUD**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

COD: CT-GJC-01

VERSION:  
01FECHA:  
01-JUNIO-2020

contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** EL término de ejecución del presente contrato será por el tiempo de Diez (10) días calendario o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 5- Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	<i>Dirección: Carrera 7 No. 11 - 20 Centro Lebrija Santander del Sur Colombia</i> <i>Teléfonos: 6566963 - 6566384 ext. 110</i> <i>E-mail: eselebrija@yahoo.com</i> <i>Página web: http://eselebrija.gov.co/</i>
El contratista	<i>Dirección: Calle 13 No. 11-12, Lebrija, Santander</i> <i>Teléfono: 315 3974018</i> <i>Correo electrónico: lauraisabelruizgarcia10@gmail.com</i>

**Paragrafo1:** El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** De conformidad con el manual de contratación de la entidad, no es obligatoria es obligatoria la exigencia de garantías teniendo en cuenta el objeto de contratación, el valor del contrato, por lo que la entidad considera que no es necesario la exigencia de garantías. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista:** 1). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión

**E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**

NIT: 890203436-9 DIRECCIÓN: CRA 7 #11-20 CENTRO TELEFONO: 6566384-3163434830 CORREO: eselebrija@yahoo.com

**E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**

UNIDOS POR LA SALUD

HOSPITAL SAN JUAN  
DE DIOS LEBRIJA E.S.E.  
UNIDOS POR LA SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

COD: CT-GJC-01

VERSION:  
01FECHA:  
01-JUNIO-2020

y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 8). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 9). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

**11). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:** 1) Iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Contrato. 2) Cumplir con los tiempos de entrega ofertados por el contratista. 3) Colaborar a los demás funcionarios y/o contratistas de la entidad en lo que respecta a las actividades relacionadas con el objeto contractual. 4) Garantizar que cada cilindro contendrá las señales de seguridad aplicables, tales como: nombre del producto, cantidad, color de seguridad que lo identifica y las medidas de seguridad requeridas para su manipulación. 5) Prestar los servicios de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo. 6) A garantizar que los cilindros serán entregados con su respectivo sello de seguridad en las válvulas. 7) Instruir al personal para el manejo de los extintores. 8) Ofrecer la Garantía de recarga por un año. 9) Cambiar empaque y accesorios sin costo adicional. 10) Entregar los insumos de acuerdo a requerimiento de la entidad o supervisor del contrato. 11) Responder por la calidad del servicio prestado, aplicando los procedimientos, guías y formatos según la normatividad vigente, y aplicar los protocolos de seguridad industrial. 12) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista. 13) Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en el suministro de los productos solicitados. 14) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor.

**Cláusula 8 - Obligaciones del contratante:** 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico.

**Cláusula 10 - Derechos del contratante:** 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico.

**Cláusula 11- Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**Cláusula 12 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso;

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA

NIT: 890203436-9 DIRECCIÓN: CRA 7 #11-20 CENTRO TELEFONO: 5566384-3163434830 CORREO: eselebrija@yahoo.com

**E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**

UNIDOS POR LA SALUD

HOSPITAL SAN JUAN  
DE DIOS LEBRIJA E.S.E.  
UNIDOS POR LA SALUD**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

COD: CT-GJC-01

VERSION:  
01FECHA:  
01-JUNIO-2020

12.2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1:** el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información del contratante, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad:** El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley 80 de 1993, y sus demás normas complementarias. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad y el procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total

**E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**

NIT: 890203436-5 DIRECCIÓN: CRA 7 #11-20 CENTRO TELEFONO: 6566384-3163434830 CORREO: ezelebrija@yahoo.com

**E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**

UNIDOS POR LA SALUD

HOSPITAL SAN JUAN  
DE DIOS LEBRIJA E.S.E.  
UNIDOS POR LA SALUD**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

COD: CT-GJC-01

VERSION:  
01FECHA:  
01-JUNIO-2020

o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, a título de indemnización parcial de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20- Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 -Subcontratación:** EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22-Suspensión temporal del contrato:** en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23- Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA

NIT: 890203436-9 DIRECCIÓN: CRA 7 #11-20 CENTRO TELEFONO: 6566384-3163434830 CORREO: eselebrija@yahoo.com

**E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**

UNIDOS POR LA SALUD



HOSPITAL SAN JUAN  
DE DIOS LEBRIJA E.S.E.  
UNIDOS POR LA SALUD

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

COD: CT-GJC-01

VERSIÓN:  
01

FECHA:  
01-JUNIO-2020

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 26 – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de la persona designado por el Gerente - Contratante, para tal efecto por acto administrativo. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista. 27.3). La oferta presentada por el Contratista. 27.4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.7). Registro Presupuestal. 27.8). Manual de contratación. 27.9). Manual de supervisión e interventoría. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras. En constancia, y una vez leído se firma en Lebrija – Santander, a los Nueve (09) días del mes de diciembre del 2020.

Firma:	Firma:
DR. WILLIAM MANTILLA SERRANO GERENTE CONTRATANTE ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	LAURA ISABEL RUIZ GARCIA C.C. 1.144.071.032 de Cali Contratista

Reviso: Yuli Andrea Mantilla Mantilla, Asesor Jurídico

Elaboro: Jesús David Herrera Gómez, Soluciones Documentales y Administrativas S.A.S., Asesor Técnico

**E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**

NIT: 890203436-9 DIRECCIÓN: CRA 7 #11-20 CENTRO TELEFONO: 6566384-3163434830 CORREO: eselebrija@yahoo.com



# I.E. INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

Creada según Decreto N° 0525 del 23 de marzo de 1958  
NIT: 890201388-1 DANE 188001000308

FR-GE-14

Version.01

## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 1 de 5

### ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019/2020, ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO Y SST EXTINTORES POPULAR Y/O RUIZ GARCIA LAURA ISABEL

Entre los suscritos a saber YOLANDA ROA CAMACHO, mayor de edad, vecino y domiciliado en, Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.285.160 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de la I.E. Instituto Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga, debidamente posesionada según acta de posesión N° 255 de fecha 27 de febrero de 2017, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, y Decreto N° 107 del 24 de marzo de 2011, quien a su vez se encuentra autorizado por El Consejo Directivo, quien para los efectos del presente orden de prestación de servicio se denomina EL CONTRATANTE, y SST EXTINTORES POPULAR Y/O RUIZ GARCIA LAURA ISABEL, identificada con NIT- No 1144071032-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el orden de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas, previa estas consideraciones:

1. Que, el valor que genere los servicios requeridos se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.055 de fecha Noviembre 24 de 2020 rubro presupuestal MANTENIMIENTO-SGP- (\$ 1.297.000), expedido por la secretaría con funciones de pagadora, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).
2. Que la celebración del presente orden de prestación de servicio está previsto en la ley 80 de 1993, artículo 32.
3. Que la Rectora de la institución educativa INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO, Lic. Yolanda Roa Camacho, está debidamente facultada por el Consejo Directivo para celebrar orden de compra con el manual interno de contratación administrativa vigente.
4. Que, para la realización de la presente orden de compra, se verifico que, la propuesta se encuentra acorde con el contenido técnico y reúne los requisitos establecidos en el estudio de Conveniencia y oportunidad.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISION, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA IE INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EN LAS SEDES A Y B. CLAUSULA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las actividades objeto de la orden de prestación de servicios las ejercerá el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad, con personal de su dependencia y por tanto entre éste y las personas que utilice o les colaboren en la prestación del servicio no surge ninguna relación laboral con la INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar en su totalidad las actividades de este orden de prestación de servicio cumpliendo con las especificaciones técnicas. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO:** La I.E. INSTITUTO TECNICO NACIOANL DE COMERCIO se obliga para con el contratista a pagar la suma acordada, en contraprestación de los servicios de que trata la cláusula

SEDE A: Calle 55 Diagonal 14-54 Real de Minas Teléfonos: 6443890-6443837-6414531- 6423514

SEDE B: Carrera 13 No. 42-46 Centro Teléfono: 6522299

Página Web: [www.instenalcobucaramanga.edu.co](http://www.instenalcobucaramanga.edu.co)

Bucaramanga, Colombia



# I.E. INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

Creada según Decreto Nº 0525 del 23 de marzo de 1958  
NIT 890201296-1 DANE 162001000398

FR-GE-14

Version 01

## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 2 de 4

primera en la forma y plazos estipulados en el presente orden de prestación de servicio.  
**CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO:** Forman parte del presente orden de prestación de servicios: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Certificado de Registro Único Tributario, cámara de comercio expedido por la DIAN., Certificado expedido por la Contraloría General de la República donde conste que el futuro contratista no tiene juicios de responsabilidad fiscal en su contra. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional, certificado de medidas correctivas, Afiliación a salud y Pensiones y Riesgos Laborales, propuesta y los demás que se lleguen a generar. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO:** El valor del Orden de prestación de servicio es de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.297.000). Según las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO/SERVICIO	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	Recarga extintor ABC 10 Lbs (Sede A)	6	21.600	129.600
2	Recarga extintor ABC 10 Lbs (Sede A)	3	21.600	64.800
3	Mantenimiento agente limpio (Solkaflam) 3700	7	52.000	364.000
4	Recarga extintor ABC 10 Lbs (Sede B)	3	21.600	64.800
5	Extintor Clase A (Agua a presión) 2,5 galones	1	81.600	81.600
6	Extintor ABC 10 Lbs	2	43.200	86.400
7	Pedestal (Soporte)	4	18.000	72.000
8	Botiquín primeros auxilios (18 Productos)	2	21.600	43.200
9	Mantenimiento mangueras contra incendios	4	48.000	192.000
10	Manguera con correa "Solkaflan"	7	18.600	130.200
11	Señal extintor	19	3.600	68.400
TOTAL				1.297.000

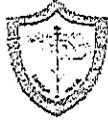
**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La I.E INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO, pagará a favor del CONTRATISTA el 100% del valor pactado en la cláusula anterior, el primer día hábil siguiente a la terminación de la presente orden de prestación de servicios. **PARAGRAFO:** Para efectos de la realización del pago anteriormente descrito, la I.E INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO deberá recibir a satisfacción la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo del objeto del presente clausulado, **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.** El término de duración del presente orden de prestación de servicio será de OCHO (08) DIAS, calendario, contados a partir del día 24 de Noviembre de 2020, fecha de su perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio, hasta el día 02 de Diciembre de 2020, fecha de terminación. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago del presente orden de prestación de servicio está sujeto a las apropiaciones que de dicha suma haga el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO en su presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, según consta en el registro presupuestal No. No.054 de fecha

SEDE A: Calle 55 Diagonal 14-54 Real de Minas Teléfonos: 6443890-6443837-6414531- 6423514

SEDE B: Carrera 13 No. 42-46 Centro Teléfono: 6522299

Página Web: [www.institucionibucaramanga.edu.co](http://www.institucionibucaramanga.edu.co)

Bucaramanga Colombia



# LE. INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

Creada según Decreto N° 0625 del 23 de marzo de 1958  
NIT: 890201286-1 CANE: 188001000398

FR-CE-14

Versión: 01

## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 3 de 4

Noviembre 24 de 2020 rubro presupuestal MANTENIMIENTO-SGP- (\$ 1.297.000).  
**CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** El contratista no podrá ceder el presente orden de prestación de servicios a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. MULTAS:** Si el contratista incurre en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO mediante resolución motivada podrá imponer multas sucesivas e iguales equivalentes al 5% del valor de la orden de prestación de servicios hasta la concurrencia del 2% del valor de este. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO, podrá terminar de manera unilateral la presente orden de servicios mediante Resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio de la INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden de prestación de servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: EFECTOS DE LA TERMINACION ANTICIPADA:** Ejecutoriada la resolución que declara la terminación anticipada tendrá lugar. 1) La terminación de la orden de prestación de servicio. 2) Su inmediata liquidación. 3) La devolución por parte del contratista de los saldos a su cargo. 4) El contratista quedará incurso en las inhabilidades de que trata el literal C del artículo 8 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de que exista declaratoria de terminación anticipada de la orden de prestación de servicio, el contratista pagará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO una cantidad equivalente al 2% del valor de este. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 se entienden incorporados a la presente orden de prestación de servicios. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES:** La presente orden de prestación de servicios se regirá por la ley colombiana y los conflictos que originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: JURAMENTO.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurrido en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente en las consagradas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución de la presente orden de prestación de servicios estará a cargo de: JUAN CARLOS DELGADO NIÑO, Auxiliar Administrativo, en desarrollo de su función, cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución de la orden de prestación de servicios. 2) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo de la orden de prestación de servicios. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución de la presente orden de prestación de servicios. 4) Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5) Exigir a EL CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales para que reposen en el expediente de la presente orden de prestación de servicios. 6) Cumplir con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de la gestión de supervisor de este tipo de orden. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR:** EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a las mismas, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.

SEDE A: Calle 55 Diagonal 14-54 Real de Minas Teléfonos: 6443890-6443837-6414531- 6423514

SEDE B: Carrera 13 No. 42-46 Centro Teléfono: 6522299

Página Web: [www.instenaloribucaramanga.edu.co](http://www.instenaloribucaramanga.edu.co)

Bucaramanga, Colombia



**I.E. INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**

Creada según Decreto N° 0325 del 23 de marzo de 1958  
NIT 890201390-1 DANE 105001000398

FR-GE-14

Versión 01

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Página 4 de 4

Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. **CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos el domicilio de la presente orden de prestación de servicios será la ciudad de Bucaramanga, y sus respectivas notificaciones así:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO	Nombre: SST EXTINTORES POPULAR Y/O RUIZ GARCIA LAURA ISABEL
Cargo: Rectora	Dirección: Calle 13 # 11-12 Centro Lebrija
Dirección: Calle 55 Diagonal 14 – 54	Teléfono: 315 398 4488
Teléfono: 6443890	

**CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para su perfeccionamiento la orden de prestación de servicios requiere: 1) registró presupuestal, por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO, 2) Suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas si lo requiere. Para ello, El **CONTRATISTA** deberá estar a paz y salvo con el impuesto parafiscal.

En constancia, la presente Orden de Prestación de Servicios, se firma en Bucaramanga a los 24 días del mes de Noviembre de 2020.

  
Lic. YOLANDA ROA CAMACHO  
C.C 63, 285,160 de Bucaramanga  
CONTRATANTE

  
SST EXTINTORES POPULAR Y/O  
RUIZ GARCIA LAURA ISABEL  
NIT No 1144071032-3  
CONTRATISTA

SEDE A: Calle 55 Diagonal 14-54 Real de Minas Telefonos: 6443890-6443837-6414531- 6423514

SEDE B: Carrera 13 No. 42-48 Centro Teléfono: 6522299

Página Web: [www.institutenacionaldecomercio.edu.co](http://www.institutenacionaldecomercio.edu.co)  
Bucaramanga, Colombia



# ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO:

**059**

FECHA:

12/04/2021

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P

NIT 800.137.201-5

SEÑOR (ES)

**LAURA ISABEL RUIZ GARCIA SST EXTINTORES POPULAR**

C.C No.

NIT 1144071032-3 y/o C.C # 1.144.071.032 de Cali

DURACION:

OCHO (8) DIAS

DIRECCION

Calle 13 No.11-12 Barrio Centro Lebrija, Santander

TELEFONO

3153984488 - 3187356892

e-mail

sstextintorespopular@gmail.com

CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UN	Recarga extintor AGUA de 2,5 GLS (UBICADO EN ARCHIVO)	22.000	22.000
4	UN	Recarga extintor ABC de 20 lbs (UBICADOS EN PLANTA, POZO AGUILA Y CARRO COMPACTADOR)	30.000	120.000
1	UN	Mantenimiento extintor solkaflam 3700 GRMMD (UBICADO EN OFICINA)	42.000	42.000
1	UN	Mantenimiento CO2 15 LBS (UBICADO EN CUARTO DE BOMBAS)	45.000	45.000
2	UN	Camilla de Emergencia ADULTO	210.000	420.000
1	UN	Extintor NUEVO (CO2) 5 lbs (OFICINA)	210.000	210.000
2		Recarga extintor ABC 10 LBS (CAMIONETA Y CARRO COMPACTADOR)	22.000	44.000

**SON: NOVECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE. (\$903.000)**

SUBTOTAL	<b>903.000</b>
TRANSPORTE	<b>0</b>
I.V.A.	
<b>TOTAL</b>	<b>903.000</b>

PARA EL PAGO DEBERÁ ENVIAR CON LOS BIENES, LA FACTURA EN ORIGINAL, LA CUAL DEBE COINCIDIR EN VALORES, CANTIDADES Y RAZÓN SOCIAL CON LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA

ORDENADOR DEL GASTO

**LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**

Gerente General

**DOCUMENTOS SOPORTE**

- RUT
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Antecedentes disciplinarios y Fiscales.
- Seguridad Social
- Fotocédula ciudadanía
- Factura Original



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14823062549



(415)7707212489984(8020) 000001482306254 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 4 4 0 7 1 0 3 2

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos e 4 7 5 9
162. Nombre del establecimiento SST EXTINTORES POPULAR	
163. Departamento Santander	164. Ciudad/Municipio Lebríja
165. Dirección CL 13 11 12 BRR CENTRO	
166. Número de matrícula mercantil 4 7 0 2 5 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 9 0 7
168. Teléfono 3 1 5 3 9 7 4 0 1 8	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/04/12 HORA: 15:35:37  
10439689

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HROA20D9A2

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:  
RUIZ GARCIA LAURA ISABEL

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL .

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 23 DE 2022  
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-470256-01 DEL 2020/09/07  
NOMBRE:RUIZ GARCIA LAURA ISABEL  
CEDULA DE CIUDADANIA : 1144071032  
NIT: 1144071032-3

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 13 # 11 - 12 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3153974018  
EMAIL : lauraisabelruizgarcial0@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL  
DIRECCION: CALLE 13 # 11 - 12 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3153974018  
EMAIL : lauraisabelruizgarcial0@gmail.com

ACTIVOS : 5.000.000

C E R T I F I C A  
CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4759 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS  
EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

RUIZ GARCIA LAURA ISABEL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 470257 DEL 2020/09/07

NOMBRE: SST EXTINTORES POPULAR

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 13 # 11 - 12 BARRIO CENTRO

MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER

TELEFONO: 3153974018

E-MAIL: lauraisabelruizgarcia10@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4759 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : MICRO EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIU: 4759

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/04/12 15:35:37 - REFERENCIA OPERACION 10439689

-----  
 | LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |  
 | DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |  
 | SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |  
 | DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |

| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |  
 | LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |

RUIZ GARCIA LAURA ISABEL

| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |  
| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

---

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

